TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-161/2019

RECURRENTE:
PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA Y OTROS

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.- -

VISTO el desahogo de la diligencia de ratificación de contenido y firma del día de hoy, en la que no compareció Salvador Guzmán Murillo, representante propietario del Partido de Baja California, a las instalaciones que ocupa este Tribunal de Justicia Electoral, no obstante de haber sido debidamente notificado. -

Con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 fracción I, inciso b) y 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se **ACUERDA:** -

ÚNICO.- Se hace efectivo el apercibimiento decretado por proveído de dos de los corrientes, por lo que se tiene a Salvador Guzmán Murillo, representante propietario del Partido de Baja California, ratificando el escrito dos de septiembre del año en curso, obrante a foja ciento veintinueve del expediente en que se actúa, por el que se desiste del medio de impugnación hecho valer y como suya la firma que calza el escrito de mérito.- -

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS,** publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 66, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe. - - - - - - - - - - -

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS